



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Radicado:** 63190408900120150023500  
**Asunto:** Auto niega solicitud  
**Ejecutante:** Myriam Lucia Triana  
**Ejecutada:** Yolanda Arboleda Gómez  
**Interlocutorio:** 412

Se encuentra a despacho, solicitud expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, en referencia al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-147397.

Es importante indicar que, en este proceso, mediante auto del 19 de febrero de 2016<sup>1</sup>, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-147397 de propiedad de la ejecutada, del cual se realizó el registró ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia<sup>2</sup>. El inmueble mencionado fue secuestrado el día 08 de agosto de 2017.

Posteriormente, la Oficina de Registro del Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío<sup>3</sup>, a través de oficio No. 2802017EE07400 del 1° de agosto de 2017, informó que esta medida cautelar fue cancelada dado que en el proceso ejecutivo con garantía real radicado con No. 2017-220 tramitado en este despacho, se registró otro embargo desplazando la cautela registrada en este proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.

Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud; en razón a que como se explicó anteriormente, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-147397 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia, no está embargado en razón a este proceso; pues dicho gravamen fue cancelado.

**Notifíquese,**

**GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR  
JUEZ**

<sup>1</sup> Archivo digital No. 02 Expediente Digitalizado. Págs. 29 y 30.

<sup>2</sup> Archivo digital No. 02 Expediente Digitalizado. Pág. 37.

<sup>3</sup> Archivo digital No. 07.

